RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOT'A, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2021-00036.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 59 DEL 14 DE ABRIL DE 2021.

Teniendo en cuenta que el RECURSO DE REPOSICIÓN es un acto procesal encaminado a que se corrijan los errores cometidos en una providencia judicial, esta Juez rechaza de plano el recurso de reposición que fuera interpuesto por el apoderado de la demandante, por cuanto del contenido del escrito contentivo de dicho recuso, se evidencia que lo pretendido por el mismo es que se haga pronunciamiento sobre la medida cautelar de inscripción de demanda que solicitara, para lo cual ha debido reiterar la correspondiente petición mediante simple memorial.

Consecuencia de lo anterior, se dispone:

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la MEDIDA PROVISIONAL de inscripción de la demanda, esta Juez, para efectos de tener un parámetro al momento de fijar la caución prevista en el art. 590, num. 2° del C.G.P., requiere a la parte actora a fin de que aporte certificación catastral donde aparezca el avalúo actual del inmueble respecto del cual se solicita la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

∴ Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

! : +57 (1) 342-3489

E : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación:

dce9290e72e4455c92d727ec8fb3670e9aac703f5b47a425d182dbecb8e79c1c

Documento generado en 13/04/2021 11:31:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co